CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0263 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALENO S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	**ALENO S.A.S.**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE.
VALOR TOTAL	**CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE. ($40.977.648,00)**
PLAZO	TREINTA (30) DIAS

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte **ALENO S.A.S.** con NIT 901.043.022-5, representado legalmente por **JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO,** identificado con cédula No. 1.072.654.509, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS requiere para la dotación de las áreas de urgencias, hospitalización y sala de partos de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado, para suscribir el compromiso contractual asumido en el presente contrato, tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO LOS PATIOS para la vigencia actual. **3)** La celebración del contrato que requiere **EL HOSPITAL** se regirá por el Acuerdo No. 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 de 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación); el derecho privado, en particular la legislación civil y comercial, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. **4)** Que de acuerdo con el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, esta puede realizar contratación directa mediante proceso de selección de mínima cuantía con dos (2) cotizaciones. 5.) Que de acuerdo con tales normas se extendió invitación a dos (2) empresas para que presentaran sus cotizaciones, presentándose propuesta por parte de **ALENO S.A.S. y MEDICAL PLACE S.AS.**, por lo cual, luego del análisis respectivo, se considera la oferta más viable financiera y técnicamente para la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS la presentada por **ALENO S.A.S.** con NIT 901.043.022-5, representado legalmente por **JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO.** 6.) Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del estatuto acuerdo 003 de 6 de abril de 2021 y el artículo 59 del manual de contratación resolución 0018 del 15 de abril de 2021. **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000340 del 10/04/2025. **8.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SALA DE PARTOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato las siguientes: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato 2. Entregar los equipos biomédicos y de apoyo hospitalario a que hace referencia el objeto del contrato, en la forma y términos señalados en la cláusula primera del presente contrato y conforme a los términos prometidos en la oferta de negocios presentada a LA EMPRESA, la cual hace parte integral del presente acuerdo:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0263 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALENO S.A.S.

Ítem	Descripción	Cantidad	OFERENTE 1
1	ESPECULO VAGINAL GRAVE, MODELO PEQUEÑO, BOCA DE 75X20 MM.	2	$ 900,000.00
2	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR RECTO, LONG. 14 CM, 5 ½	14	$ 3,325,000.00
3	PINZA HEMOSTATICA HEISS (HALSTED MOSQUITO) CURVA, LONG. 20 CM, 8	2	$ 1,182,443.00
4	PINZA HEMOSTATICA KELLY RECTA, LONG. 14 CM, 5 1/2.	16	$ 6,230,840.00
5	PINZA FOERSTER BALLENGER RECTA, BOCA ESTRIADA, PORTA ESPONJA, LONG. 18 CM.	2	$ 775,000.00
6	TIJERA BRAUN STADLER PARA EPISIOTOMIA, LONG. 15 CM.	14	$ 7,245,000.00
7	TIJERA STANDARD RECTA, PUNTA ROMO/ AGUDA (PARA MATERIAL), LONG. 14.5 CM, 5 3/4	14	$ 4,165,000.00
8	PINZA HEMOSTATICA PEAN ROCHESTER CURVA, LONG. 14 CM, 5 1/2.	2	$ 592,380.00
9	PINZA DE DISECCION ADSON CON GARRA (1X2 DIENTES) DE 1.2 MM, LONG. 15 CM,	14	$ 3,850,000.00
10	PINZA DE DISECCION STANDARD RECTA SIN GARRA, LONG. 14.5 CM, 5 3/4	2	$ 359,999.00
11	AMNIOTOMO BEACHAM, LONG. 26.5 CM, 10 1/2.	2	$ 900,000.00
12	CUBETA CON TAPA 31*15*4CM EN ACERO INOXIDABLE	14	$ 5,040,000.00
13	PINZA HEMOSTATICA KELLY CURVA, LONG. 14 CM, 5 1/2.	14	$ 5,451,985.00
14	MANGO DE BISTURI PARA HOJAS INTERCAMBIABLES N.3 STANDARD MACIZO , LONG. 12 CM, 4 3/4	12	$ 960,000.00
TOTAL			$ 40,977,648.00

3. Garantizar y responder por la buena calidad de los equipos e insumos objeto del presente acuerdo según las especificaciones contratadas. 4. Entregar el artículo objeto del presente contrato en el plazo y los términos convenidos. 5. Mantener y cumplir con la oferta en los términos presentados 6. En caso de que por necesidad del servicio o por el vencimiento próximo del material suministrado o material defectuoso, la ESE HOSPITAL requiera el cambio de algunos de ellos o de varios, EL CONTRATISTA se obliga a realizar el cambio correspondiente previo requerimiento de la empresa en un plazo de CINCO (5) días a partir del requerimiento. EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar el equipo, sin costo alguno para LA EMPRESA, cuando este así lo requiera, en todos los eventos en que exista mala calidad o defectos que imposibiliten el adecuado uso de éstos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL: **1.** Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme a los términos y condiciones previstos en las cláusulas Cuarta y Quinta. **2.** Adelantar las

gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado **4.** La E.S.E. HOSPITAL, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los productos y designa como supervisor al subdirector administrativo de la ESE HOSPITAL junto con la persona encargada del almacén y el regente de farmacia, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la EMPRESA. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato para efectos fiscales es por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE. ($40.977.648,00). QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará al contratista en un solo pago, después de cumplido a satisfacción el objeto contractual mediante entrega de los insumos y equipos acordados al almacén general de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y certificación de cabal cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato. **SEXTA: TERMINO** El término de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere la aprobación de las garantías exigidas, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, será la responsable de la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento y recibo a satisfacción del material médico quirúrgico adquiridos. **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar que los dispositivos médicos suministrados cumplan con las especificaciones ofertadas por el CONTRATISTA y requeridas por la entidad, así como en general el cabal cumplimiento del contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD**: En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **LA EMPRESA**, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación internos. **NOVENA**: **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y el CONTRATISTA**, ni entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** y las personas que sean contratadas por el **CONTRATISTA** para cumplir con sus obligaciones. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: a) De **cumplimiento** del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. b) **De la calidad Y correcto funcionamiento de los bienes** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y estar vigente durante todo el término contractual y doce (12) meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía requeridas. Su ejecución inicia a partir de la firma del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL** de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000340 el 10/04/2025. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATISTA presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que el CONTRATISTA se comprometa a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que

sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la misma, liquidación que será llevada a cabo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** De común acuerdo entre las partes. **b)** Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **c)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **d)** Cese de los contratos con EPS o entidades que contratan a la ESE para el contrato de suministros. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** Decreto de cierre de servicios de la ESE por parte de algún órgano de control g) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones en el Estatuto y el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 003 y Resolución 0018 de abril de 2021). Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos del C.C.A. h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con **LA ESE HOSPITAL** previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente **El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **EL HOSPITAL. DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como origen sus actuaciones en desarrollo del presente contrato. **DECIMA OCTAVA**: **CLÁUSULA PENAL**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL**, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que LA EMPRESA pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **DECIMA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se podrán dirimir mediante los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a

causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO**: Para los todos los efectos contractuales el domicilio es el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Se firma en Los Patios, a los **ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025**

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
CONTRATANTE

JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO
CONTRATISTA

PROYECTO: Cristian Cristancho-Ingeniero Industrial
REVISO: Luis Fernando Cristancho Asesor Jurídico